



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°412-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 03 de junio del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°0410-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 02 de junio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°667-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 02 de junio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1659-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 31 de mayo del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°3106-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 12 de mayo del 2022, el Informe N°038-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 12 de mayo del 2022 del Inspector de Obra Ing. Boris Urquiza Warthon, el Informe N°145-2022/GI/DO/AMFT/MPLC de fecha 09 de mayo del 2022 del Residente del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

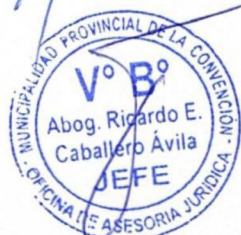
Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...)", así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°454-2015-GM-MPLC de fecha 09 de diciembre del 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 3,610,737.00 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Informe N°106-2022/MPLC/GIP/DO-RO-APRN de fecha 06 de mayo del 2022, el Residente del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Ángel Pablo Rodríguez Narro,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°412-2022-GM-MPLC

remite el Expediente Técnico Modificado N°014 por Ampliación de Presupuesto N°08, señalando que ha visto la imperiosa necesidad de efectuar modificaciones dentro de la estructura presupuestal con adicionales que son causadas y/o originadas por efectos de perfeccionamiento de expediente técnico, en las que se plantean la ejecución inherente de partidas no contempladas en el expediente técnico aprobado y vigente, requiriendo la incorporación de dichas partidas, las cuales se mencionan y describen a continuación:

- **ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS:** La existencia de partidas nuevas surge por la necesidad de ejecutar algunas partidas necesarias en la ejecución que permitan garantizar la tangibilidad de las obras planteadas en el sector acceso puente pavayoc tales que permitan el funcionamiento eficiente de la red de drenaje de aguas pluviales que a consideración y recomendación del especialista Ing. Samuel Miranda debe ser reubicada, en el que se ha visto necesario garantizar la estabilidad de los taludes por donde se evacua la red de evacuación de aguas superficiales hasta su vertimiento al río Vilcanota, por tanto se ha previsto incorporar muros que permitan la estabilización de los tubos instalados de 8" y 10" (conductores) que podrían colapsar por encontrarse en rellenos que se encuentran en etapa de estabilización y revegetación por lo que se plantea la instalación de muros de concreto ciclópeo, Muros cabeza y estructuras de entrega y/o vertimiento al río Vilcanota, así mismo impermeabilización de las plataforma y evacuación de las aguas superficiales hasta la rejilla o sumidero más cercano para su traslado y/o evacuación y vertimiento al río Vilcanota. Cabe precisar que es necesario crear una partida con un costo real que permita cubrir las obligaciones que demande la ejecución de la mencionada meta, y garantice la conclusión del mismo, para lo cual se efectúa el cuadro comparativo de variación de costos:

PRESUPUESTO ADICIONAL - COSTO DIRECTO	
INCREMENTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (+)	S/ 91,022.99
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 91,022.99

- **MAYORES METRADO (ADICIONALES)** Durante el proceso de ejecución física del proyecto se han identificado adicionales por mayores metrados, de partidas que están contempladas dentro de la estructura presupuestal del expediente técnico modificado N° 13, Asociado a la existencia de vicios ocultos identificados durante la etapa de ejecución de la obra cuya realización es necesaria con la finalidad de garantizar la conclusión, operatividad y funcionalidad del proyecto de inversión, por tanto a continuación se detallan la relación de partidas donde se generó mayores metrados.

PRESUPUESTO MAYOR METRADO - COSTO DIRECTO	
INCREMENTO PRESUPUESTAL - MAYOR METRADO (+)	S/ 83,324.44
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 83,324.44

- **INCREMENTO DE COSTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION.** Teniendo de pleno conocimiento que las actividades no contempladas requieren la utilización de recursos (humanos, materiales y equipos), por lo que es necesario considerar gastos indirectos que demandan la ejecución de partidas nuevas no se encuentran contempladas en el expediente técnico N°14, así mismo se ha solicitado una ampliación de plazo el cual devenga en el pago de personal técnico administrativo el cual se debe considerar en el expediente modificado N°14 (propuesta), el cual garantizara cubrir las obligaciones de pago de dicho personal.

PRESUPUESTO ADICIONAL - COSTO INDIRECTO	
INCREMENTO GASTOS GENERALES (+)	S/ 55,180.49
INCREMENTO GASTOS DE SUPERVISION (+)	S/ 16,714.38
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 71,894.87

- **COSTOS Y PRESUPUESTOS:** La modificación del expediente técnico vigente a la fecha, sufre variaciones toda vez que se hace necesario la ejecución de las partidas no contempladas en el expediente técnico aprobado, teniendo el objetivo de garantizar la tangibilidad de las estructuras y la protección de las zonas más vulnerables. Cabe precisar que dichas zonas se encuentran ubicadas en los sectores de Pavayoc y Balsa Grande; por otro lado, los costos considerados en el presente presupuesto presentado son concordantes a los que la Municipalidad Provincial de la Convención establece; cabe precisar que las partidas a ejecutar tienen costos referentes en la obra ya que se han ejecutado partidas que consideran los insumos que se pretende usar en la ejecución de las partidas programadas.

DESAGREGADO DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08 - EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°14

PRESUPUESTO ADICIONAL - COSTO DIRECTO	
INCREMENTO ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (+)	S/ 91,022.99
INCREMENTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS (+)	S/ 83,324.44
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 174,347.43

PRESUPUESTO ADICIONAL - COSTO INDIRECTO	
INCREMENTO GASTOS GENERALES (+)	S/ 55,180.49
INCREMENTO GASTOS DE SUPERVISION (+)	S/ 16,714.38
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 71,894.87

Que, con Informe N°038-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 12 de mayo del 2022, el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Boris Urquiza Warthon, luego de la revisión al expediente técnico modificado N°014 concluye que las causales están plenamente identificadas y sustentadas y cumplen con las prerrogativas de la normatividad vigente de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgando la conformidad al expediente técnico modificado N°013 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de presupuesto N°08 por el monto de S/. 246,242.30 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 30/100 Soles), recomendando proseguir con el trámite de registro del expediente modificado y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°1659-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 31 de mayo del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite el informe Técnico N°035-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°14 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUENTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", concluyendo que el expediente que lleva la solicitud de ampliación de presupuesto N°08 por el monto de S/. 246,242.30 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 30/100 Soles), verifica que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, por otra parte estas contribuyen al cierre de la brecha identificada de la inversión, viabilizando su conclusión; además de precisar que dicha ampliación de presupuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°412-2022-GM-MPLC

Que, mediante el Informe N°667-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 02 de junio de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 246,242.30 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 30/100 Soles) para aprobar ampliación de presupuesto N°08 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";

Que, con Informe Legal N°410-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 02 de junio del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°014 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por ampliación de presupuesto N°08 por la suma de S/. 246,242.30 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 30/100 Soles), sin ampliación de plazo;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°14 del Proyecto: "INSTALACIÓN DE ESPIGONES EN EL MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VILCANOTA SECTOR DE URPIPATA BAJA, PUENTE PAVAYOC - ENCUESTRO RIO CHUYAPI, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" por Ampliación de Presupuesto N°08 por la suma de S/. 246,242.30 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 30/100 Soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

GATOS DIRECTO	S/. 6, 286,818.22
GASTOS GENERALES	S/. 1, 319,409.19
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 176,090.26
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 18,312.02
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 11,772.01
PRESUPUES TOTAL MODIFICADO	S/. 7, 812,401.69
% de incidencia perfil - expediente técnico: 116.37%	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°08	S/. 246,242.30
PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	2457 DIAS CALENDARIOS
INICIO DE EJECUCION	10/12/2015
CONCLUSION REPROGRAMADA DE OBRA	31/08/2022

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
DA
OSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273